



DECRETO N°. 0007

"Por el cual se declara la vacancia temporal en el cargo de Docente de Aula"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 6.2.3. establece como competencia de los departamentos en el sector educación la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada.

Que la Docente **KIRA AMAYA VALDEBLANQUEZ** identificada con la cedula de ciudadanía número **45.472.242**, se encuentra nombrado en Propiedad en la **Institución Educativa Técnica Crisanto Luque** del municipio de **Turbaco**, en el cargo de Docente Nivel Secundaria Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental.

Que mediante correspondencia de fecha 08 de enero de 2021, la educadora **KIRA AMAYA VALDEBLANQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **45.472.242**, vinculado a la planta de educadores de la Gobernación de Bolívar en el cargo de Docente Nivel Secundaria área Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la **Institución Educativa Técnica Crisanto Luque** del municipio de Turbaco, solicita se declare la vacancia temporal del cargo; posteriormente por correo electrónico recibido el día 12 de enero de la presente anualidad, solicita que dicha vacancia fuese a partir del **15 de febrero de 2021**, por haber sido nombrado en Periodo de Prueba en el Distrito de Cartagena.

Que el fundamento jurídico de esta solicitud se encuentra en el numeral 6 del artículo 2.4.1.1.22. del Decreto 1075 de 2015, que trata de las garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba, el cual establece que "los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen derecho a que en caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaría de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio."

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar en vacancia Temporal el empleo de Docente de aula, **NIVEL Secundaria ÁREA Ciencias Naturales y Educación Ambiental** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CRISANTO LUQUE**, del Municipio de **TURBACO** –Bolívar, a partir del **15 de febrero de 2021**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, y en la respectiva hoja de vida.

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco-Bolívar, a los 19 días del mes de enero de 2021


VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación

Vo.Bo.	Delanis Salas Villegas	Directora Oficina Asesora Jurídica – SEB
Vo.Bo.	Jairo Andres Beleño Bellio	Director Administrativo Planta Establecimientos Educativo
Vo.Bo.	Didier Flórez Martínez	Profesional Universitario Planta de Personal (E)
Redacción:	Olga L. Torres Martínez	Técnico Operativo